

do no hubiera instado la expresada licencia o, en su caso, no hubiese ajustado las obras a las condiciones señaladas en la misma o en la orden de ejecución, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas":

TERCERO.- Para adoptar la medida de demolición prevista en el artículo 185 de la LS/76 y del artículo 29 del R.D.U., se requiere la tramitación de expediente con audiencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la vista de la cual se formulará propuesta de resolución y la correspondiente orden de demolición.

Vistos los preceptos indicados, y demás de aplicación, en base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de la propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, VENGO EN DISPONER se adopte la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.- Incoar expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, conforme a lo establecido en el artículo 29 del R.D.U. y comunicar a D. Mosadik Mohamedi Bussian (respecto de las obras que ha realizado en vivienda de su propiedad sito en Carretera de Alfonso XIII n.º 26, consistentes en aumento de una planta parcial sobre la existente), que en base al informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, se aprecia que las referidas obras se pueden calificar como obras terminadas sin licencia, disconformes con el planeamiento vigente, por lo que se deberán adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en **DECRETAR LA DEMOLICION DE LAS OBRAS INDICADAS A COSTA DEL INTERESADO**, conforme a la normativa que se expone en los fundamentos jurídicos de la presente RESOLUCION.

SEGUNDO.- Indicar al interesado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la LRJPA, durante el trámite de audiencia, se le pondrá de manifiesto el expediente integro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme

establece el artículo 32 de la citada ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite. Igualmente se le comunica el derecho que le asiste a conocer en todo momento, el estado de tramitación del procedimiento.

TERCERO.- Conceder al interesado PLAZO DE AUDIENCIA DE QUINCE DIAS a contar del siguiente al de la notificación de la presente resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos, o informaciones estime conveniente.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa, y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que puede interponer el que estime procedente.

Melilla, 22 de diciembre de 2003.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

PARTICULARES

ANUNCIO

26.- D. Juan Carlos Cavero López, Profesor Numerario de Enseñanza Secundaria y Secretario de este Instituto, del cual es Director el Catedrático de Enseñanza Secundaria D. Antonio Zapata Martínez.

CERTIFICA:

Que de los antecedentes que obran en esta Secretaría, resulta que D.ª Dolores Carmen Alonso Andújar ha realizado el examen para la obtención del Título de Técnico Auxiliar, a través de Enseñanzas No Escolarizadas, convocatoria de Junio de 1995, en la Rama Servicios Socioculturales y a la Comunidad, Profesión Jardín de Infancia, con las calificaciones siguientes:

Area Formativa Común	Exenta
Area de Ciencias Aplicadas	Exenta
Area Tecnológico-Práctica	Suficiente
Calificación	Global:
Suficiente	

Lo que se certifica a petición de la interesada, para que surta efectos donde convenga, con el Visto Bueno del Sr. Director del Instituto, en Melilla, a 17 de diciembre de 2003.

V.º B.º El Director. Antonio Zapata Martínez.

El Secretario: Juan Carlos Cavero López.